



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
21 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

33ª Reunión

Nueva York, 12 a 16 de junio de 2023

Tema 14 del programa

Informes presentados por el Secretario General para información de los Estados partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319, sobre cuestiones de carácter general, de importancia para los Estados partes, que hayan surgido con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (A/77/331 y A/78/67)

Nota verbal de fecha 15 de agosto de 2023 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, en calidad de secretaría de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y, de conformidad con el Reglamento de la Reunión, ruega que el documento titulado “Novedades relativas al plan del Japón de descargar en el mar el agua tratada mediante el Sistema Avanzado de Procesamiento de Líquidos en la central nuclear de Fukushima Daiichi en el Japón” (véase el anexo) se distribuya a todas las partes en la Convención.

La Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas también solicita que la presente nota verbal y su anexo se registren como documento de la 33ª Reunión, en el marco del tema 14 del programa.



Anexo de la nota verbal de fecha 15 de agosto de 2023 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Novedades relativas al plan del Japón de descargar en el mar el agua tratada mediante el Sistema Avanzado de Procesamiento de Líquidos en la central nuclear de Fukushima Daiichi en el Japón

I. Introducción

Al hilo del documento [SPLOS/33/14](#), de fecha 16 de junio de 2023, en el que se incluye una sección titulada “Posición de China sobre la cuestión de la eliminación del agua contaminada por material nuclear procedente de la central nuclear de Fukushima Daiichi (Japón)”, el Japón desearía señalar a la atención de los Estados partes las novedades relacionadas con la descarga prevista en el mar del agua tratada mediante el Sistema Avanzado de Procesamiento de Líquidos (ALPS) que tuvieron lugar después de que se publicara dicho documento.

En concreto, el Japón desea destacar las novedades que entrañan cambios importantes para la situación relativa a dicha descarga, a saber, el examen de la seguridad del agua tratada mediante el ALPS realizado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y su informe exhaustivo.

II. Examen de la seguridad realizado por el OIEA y su informe exhaustivo

El 4 de julio de 2023, el OIEA publicó el informe exhaustivo¹ en el que se resumían los resultados del riguroso examen realizado durante dos años² para evaluar la seguridad de la descarga prevista en el mar del agua tratada mediante el ALPS. El OIEA, a raíz del examen exhaustivo que ha efectuado basándose en pruebas científicas, ha llegado a las siguientes conclusiones: a) el planteamiento de descargar en el mar el agua tratada mediante el ALPS y las actividades asociadas del Japón cumplen las normas internacionales de seguridad pertinentes; y b) la descarga prevista en el mar del agua tratada mediante el ALPS no ocasionará daños a las personas ni al medio ambiente, incluido el medio marino.

En concreto, en el informe exhaustivo del OIEA, se afirma que el Organismo, tras su minuciosa evaluación, ha llegado a la conclusión de que tanto el planteamiento de descargar en el mar el agua tratada mediante el ALPS como las actividades asociadas de la TEPCO, la NRA y el Gobierno del Japón se ajustan a las normas internacionales de seguridad (informe exhaustivo, pág. v; véase también pág. 83).

El OIEA concluyó, además, que la descarga del agua tratada mediante el ALPS, tal como está prevista en el plan actual de la TEPCO, tendrá unos efectos radiológicos insignificantes en las personas y el medio ambiente (informe exhaustivo, pág. v). En lo que respecta a los efectos transfronterizos, el OIEA determinó que, de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del impacto radiológico en el medio

¹ Disponible en <https://www.iaea.org/topics/response/fukushima-daiichi-alps-treated-water-discharge-comprehensive-reports> (en inglés).

² El Estatuto del OIEA confiere a esta autoridad para elaborar y aplicar normas internacionales de seguridad. En virtud de esta autoridad, el OIEA examinó los elementos del plan de descarga con respecto a todas las normas internacionales de seguridad pertinentes del Organismo.

ambiente, la dosis estimada para las poblaciones de los países vecinos será insignificante (*ibid.*, pág. 28) y la descarga en el mar del agua tratada mediante el ALPS no influirá en las concentraciones de actividad de las aguas internacionales, por lo que los efectos transfronterizos serán insignificantes (*ibid.*, pág. 80).

En el informe exhaustivo, también se afirma que el OIEA se compromete a seguir cooperando con el Japón respecto a la descarga del agua tratada mediante el ALPS no solo antes de que esta comience, sino también durante dicho comienzo y con posterioridad a él, y que el OIEA continuará realizando exámenes y controles adicionales. Esto significa que el OIEA seguirá participando en las actividades de monitorización del Japón. En el caso de que se detecte un eventual problema durante este proceso de monitorización, como un valor de concentración inusual de materiales radiactivos, el Japón adoptará las medidas oportunas, incluida la suspensión inmediata de la descarga, conforme a lo contemplado en el plan de descarga examinado por el OIEA. El OIEA confía en la capacidad de la TEPCO de realizar mediciones exactas y precisas (informe exhaustivo, pág. 114). El OIEA también corroborará los datos de la TEPCO realizando muestreos, análisis y comparaciones de laboratorio del agua tratada mediante el ALPS procedente de la central nuclear de Fukushima Daiichi y del entorno circundante a esta³.

1. Proceso seguido por el OIEA para examinar la descarga prevista

El Japón ya había celebrado amplias consultas con el OIEA antes de que, en julio de 2021, este empezara el examen de dos años: el OIEA, que es la autoridad mundial en materia de protección radiológica (lo que comprende la exposición a materiales radiactivos y la descarga de estos), goza de renombre por su independencia y por los conocimientos científicos que posee sobre diversos temas relacionados con Fukushima y con la manipulación del agua radiactiva almacenada en las instalaciones de la central nuclear de Fukushima Daiichi, incluida la evaluación y selección de los métodos adecuados para su eliminación.

El Gobierno del Japón anunció que había elegido la descarga en el mar como método de eliminación después de que el OIEA realizara un examen y una evaluación exhaustivos al respecto, y de que una serie de expertos japoneses, con la colaboración del OIEA, estudiaran minuciosamente varios métodos de eliminación durante más de seis años.

En diciembre de 2013, tras la visita efectuada a las instalaciones de la central nuclear de Fukushima Daiichi por la misión de examen del OIEA, este publicó un informe en el que recomendaba al Japón que estudiara todas las opciones de eliminación. A raíz del informe, una serie de expertos japoneses estudiaron diversos métodos, como el almacenamiento *in situ* y *ex situ* a largo plazo, además de otros cinco métodos específicos (inyección en la geosfera, descarga en el mar, liberación de vapor, liberación de hidrógeno y enterramiento subterráneo). Los expertos valoraron los distintos métodos de eliminación atendiendo exclusivamente a los criterios de seguridad y viabilidad técnica, y no a los posibles costos. Los expertos anuncian sus recomendaciones en su informe de febrero de 2020: la descarga en el mar y la liberación de vapor son las únicas opciones prácticas. También se afirmaba en el informe que la descarga en el mar ofrecía una mayor fiabilidad en cuanto a la mitigación de las consecuencias para el medio ambiente y la salud humana, dado que este método de descarga se emplea habitualmente en centrales nucleares de todo el mundo, que las instalaciones que la realizan tienen un historial positivo en materia de seguridad y que las descargas controladas en el mar pueden monitorizarse con la

³ “Situación del muestreo, la corroboración de datos y el análisis independientes del OIEA”, disponible en https://www.iaea.org/sites/default/files/3rd_alps_report.pdf, pág. 6 (en inglés).

máxima precisión⁴. Tras revisar los estudios del Japón, el OIEA redactó un informe⁵ en abril de 2020 en el que afirmaba que las recomendaciones de los expertos japoneses estaban basadas en un análisis suficientemente exhaustivo y en una sólida base científica y técnica, y que las dos opciones mencionadas eran técnicamente viables y permitirían cumplir el plazo fijado, al tiempo que coincidía con la afirmación de los expertos de que las otras tres opciones carecían de madurez técnica y no se habían puesto a prueba, y que, para aplicar cualquiera de ellas, habría que resolver difíciles problemas pendientes. Asimismo, el OIEA exhortó al Japón a escoger sin demora una de las dos opciones preferidas, subrayando que urgía decidir la vía de eliminación del agua tratada mediante el ALPS que estaba almacenada. Todos los informes del OIEA mencionados están a disposición del público.

A raíz de estos acontecimientos, el Gobierno del Japón anunció en abril de 2021 su Política Básica⁶, en la que se seleccionaba la descarga en el mar como el método más adecuado para eliminar el agua tratada mediante el ALPS. Cabe señalar que la Política Básica no se publicó hasta un año después de que el OIEA validara este planteamiento en su informe de abril de 2020. La Política Básica reflejaba tanto el informe del OIEA como más de seis años de estudio y evaluación concertados de posibles métodos para gestionar los desechos residuales de la central nuclear de Fukushima Daiichi.

La descarga en el mar se practica habitualmente en instalaciones nucleares de todo el mundo, muchas de las cuales descargan más radionucleidos de los que vertería la central nuclear de Fukushima Daiichi. Además, es el método que permite monitorizar con mayor precisión sus posibles efectos en los seres humanos y el medio ambiente, conforme a la gestión segura y responsable de los posibles riesgos radiológicos para ambos que se prevé en las normas de seguridad del OIEA.

Después de que el Gobierno anunciara su Política Básica, el Director General del OIEA, Rafael Mariano Grossi, declaró en abril de 2021 que “[e]l método escogido por el Japón para eliminar el agua es técnicamente factible y, al mismo tiempo, se ajusta a las prácticas internacionales”⁷. (A principios de este mes, el Sr. Grossi reafirmó la conclusión formulada por el OIEA en 2021 cuando, en una entrevista concedida a la CNN el 7 de julio de 2023, respondió “No” al preguntársele si había alguna alternativa mejor⁸).

Con este telón de fondo, el Japón solicitó al OIEA que examinara la seguridad del agua tratada mediante el ALPS; en julio de 2021 y en respuesta a esta solicitud, el Organismo aceptó examinar la descarga prevista con respecto a todas las normas internacionales de seguridad pertinentes, de conformidad con el mandato del OIEA establecido en su Estatuto. El Gobierno del Japón nunca ha intentado limitar el alcance del mandato del grupo de tareas del OIEA, ni el OIEA ha manifestado nunca preocupación alguna por el alcance de los puntos sometidos a examen.

Durante los dos años de examen, el Japón, como Estado miembro responsable del OIEA, adoptó todas las medidas pertinentes que exigía el riguroso examen independiente que realizó el Organismo, que incluyó cinco misiones de examen, y facilitó al OIEA toda la información pertinente que le fue solicitada. Antes del

⁴ Véase https://www.meti.go.jp/english/earthquake/nuclear/decommissioning/pdf/20200210_alps.pdf (en inglés).

⁵ Disponible en <https://www.iaea.org/sites/default/files/20/04/review-report-020420.pdf> (en inglés).

⁶ Política Básica sobre la Manipulación del Agua Tratada con el Sistema ALPS en la Central Nuclear de Fukushima Daiichi de Tokyo Electric Power Company Holdings, disponible en https://www.meti.go.jp/english/earthquake/nuclear/decommissioning/pdf/bp_alps.pdf (en inglés).

⁷ Véase <https://www.iaea.org/es/newscenter/pressreleases/el-director-general-sr-grossi-declara-que-el-oiea-esta-dispuesto-a-apoyar-al-japon-en-la-eliminacion-del-agua-de-fukushima>.

⁸ Véase <https://www.cnn.com/2023/07/06/asia/japan-fukushima-water-iaea-chief-interview-intl-hnk/index.html> (en inglés).

informe exhaustivo, el OIEA publicó seis informes sobre la marcha de los trabajos, todos los cuales están a disposición del público.

El OIEA prosiguió su examen al tiempo que el Japón articulaba sus procesos normativos nacionales, y, mientras aquel se efectuaba, el Gobierno del país hizo hincapié en repetidas ocasiones en que estudiaría atentamente las conclusiones y observaciones del OIEA. De hecho, tanto el plan de ejecución de la Tokyo Electric Power Company (TEPCO) como el informe de evaluación del impacto radiológico en el medio ambiente se modificaron varias veces mientras los revisaba la Autoridad de Reglamentación Nuclear (NRA) del Japón, con el fin de incorporar las conclusiones y observaciones del OIEA al plan de descarga.

2. Conclusiones principales del informe exhaustivo del OIEA

El Estatuto del OIEA confiere a esta autoridad para elaborar y aplicar normas internacionales de seguridad. En virtud de esta autoridad, el OIEA examinó los elementos del plan de descarga con respecto a todas las normas internacionales de seguridad pertinentes del Organismo. Entre esos elementos, figuran la caracterización de los radionucleidos presentes en el agua tratada, las posibles repercusiones en la población y el medio ambiente, y la participación de las partes interesadas.

Además de las conclusiones generales del examen, ya descritas en la parte introductoria de la sección 2 del presente documento, el OIEA llegó a las conclusiones siguientes sobre elementos específicos:

a) Caracterización de radionucleidos en el agua tratada

El Japón se ha comprometido a asegurarse de que la descarga de agua tratada mediante el ALPS se efectúe únicamente después de confirmar, mediante una monitorización previa a la descarga (monitorización de las fuentes), que dicha agua cumple las normas reglamentarias. A este respecto, las normas de seguridad pertinentes del OIEA establecen que, antes de iniciar las operaciones, debería realizarse un análisis para determinar qué inventarios de radionucleidos desembocarían en descargas. Para cumplir este requisito, la TEPCO determinó el término fuente de 29 radionucleidos y de tritio, que podrían estar presentes en el agua antes de que se tratara mediante el ALPS. La NRA aprobó posteriormente esta determinación.

En su informe exhaustivo, el OIEA concluyó que la TEPCO había desarrollado una caracterización debidamente conservadora de la fuente, y que tanto el planteamiento como las actividades de la TEPCO y la NRA se ajustaban a las normas internacionales de seguridad pertinentes (informe exhaustivo, págs. 54 y 58). El OIEA describió el término fuente de la TEPCO como suficientemente conservador, aunque realista, y dijo que incluía todos los radionucleidos pertinentes. El OIEA señaló, asimismo, que muchos radionucleidos incluidos en el término fuente nunca se encontrarán en el agua tratada mediante el ALPS y que, en las muestras de dicha agua, solo pueden detectarse rutinariamente diez radionucleidos (*ibid.*, págs. 58 y 59).

También se han analizado muestras del agua tratada mediante el ALPS durante la comparación entre laboratorios incluida en el examen del OIEA. En el informe del OIEA publicado el 31 de mayo del presente año⁹, se concluye que ni el OIEA ni los laboratorios terceros que participaron en el proceso detectaron ningún radionucleido adicional a los incluidos en el término fuente, y que la TEPCO ha demostrado disponer de un sistema analítico sostenible y sólido. Estas mismas conclusiones se

⁹ OIEA, *First Interlaboratory Comparison on the Determination of Radionuclides in ALPS Treated Water*, disponible en https://www.iaea.org/sites/default/files/first_interlaboratory_comparison_on_the_determination_of_radionuclides_in_alps_treated_water.pdf (en inglés).

vuelven a presentar en el informe exhaustivo del OIEA (informe exhaustivo, págs. 107 y 108).

Como señala el OIEA en su informe exhaustivo, cada lote de agua se analiza antes de descargarse para determinar la presencia de cualquiera de los radionucleidos del término fuente (informe exhaustivo, pág. 57). La TEPCO, con la supervisión y participación de la NRA y el OIEA (*ibid.*, págs. 86 a 90), se asegurará de que se hayan eliminado los radionucleidos, y se abstendrá de descargar cualquier agua en la que, durante la monitorización previa a la descarga (monitorización de las fuentes), detecte su presencia en niveles no seguros.

La afirmación recogida en el documento [SPLOS/33/14](#) de que la concentración de radiactividad de los radionucleidos presentes en casi el 70 % del agua tratada mediante el ALPS supera los límites que deben cumplir los vertidos no guarda relación alguna con la eficacia del propio ALPS ni con el agua tratada con este que se descargará en el mar. Tal afirmación es extremadamente engañosa, ya que confunde el agua que se está tratando con el agua lista para descargarse después de haberse tratado. El 70 % del agua almacenada en los tanques aún no cumple las normas que regulan la descarga porque, inicialmente, el Japón consideró prioritario realizar un tratamiento que redujera rápidamente la radiación hasta un nivel que no supusiera un riesgo de radioexposición para la población general que se encontraba fuera de la central nuclear de Fukushima Daiichi, en lugar de reducirla hasta un nivel acorde con dichas normas. Ahora bien: lo más relevante es que, desde 2019, el proceso de tratamiento mediante el ALPS se ha centrado en depurar el agua almacenada hasta llevarla a niveles inferiores a los previstos en las normas que regulan la descarga, y que dicho proceso ha cumplido sus objetivos, como se ha demostrado científicamente.

b) Posibles repercusiones en las personas y el medio ambiente

El Japón siempre ha tenido en cuenta, y seguirá haciéndolo, la salud pública y el medio marino del planeta, y ha actuado para protegerlos. En la evaluación del impacto radiológico en el medio ambiente efectuada por la TEPCO, se contemplan todos los agentes pertinentes, incluidas las corrientes oceánicas, la bioacumulación y los efectos transfronterizos. La NRA y el OIEA revisaron minuciosamente dicha evaluación, que incorpora las observaciones y comentarios de ambos organismos.

El informe exhaustivo del OIEA concluye que la evaluación del impacto radiológico en el medio ambiente cumple las normas internacionales de seguridad. Más concretamente, el OIEA constató que la dosis de radiación para el público será más de 1.000 veces inferior a la restricción de dosis impuesta por la NRA, y que la intensidad de dosis radioactiva para la biota marina es más de un millón de veces inferior al nivel de referencia establecido por la Comisión Internacional de Protección Radiológica (informe exhaustivo, págs. 40, 79 y 84).

En lo que respecta a los efectos transfronterizos, el OIEA determinó que, de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del impacto radiológico en el medio ambiente, la dosis estimada para las poblaciones de los países vecinos será insignificante (informe exhaustivo, pág. 28) y la descarga en el mar del agua tratada mediante el ALPS no influirá en las concentraciones de actividad de las aguas internacionales, por lo que los efectos transfronterizos serán insignificantes (*ibid.*, pág. 80). El OIEA concluyó que el planteamiento adoptado para evaluar el impacto radiológico de la acumulación de radionucleidos en los sedimentos del fondo del mar garantiza que no se subestimen las dosis anuales resultantes durante el período en el que se prevé efectuar la descarga (*ibid.*, p. 84).

La afirmación recogida en el documento [SPLOS/33/14](#) de que “los radionucleidos que contiene esa agua se propagarán por espacios marítimos de todo

el mundo” es falsa, ya que los niveles de nucleidos procedentes de la descarga serán tan bajos que resultarán indetectables, y se situarán varios órdenes de magnitud por debajo de los niveles de fondo del propio mar. El nivel de concentración de tritio en el agua descargada disminuirá rápidamente a menos de 1.500 becquerelios/litro (Bq/l) en torno a la salida, antes de que dicha agua se disperse por la zona circundante, y será muy inferior al valor previsto en la guía de la Organización Mundial de la Salud sobre el agua potable (10.000 Bq/l). Además, el nivel de concentración de tritio en el agua de mar situada más allá del radio de entre 2 y 3 km en torno a la central llegaría a ser tan bajo que sería imposible distinguirlo del nivel de concentración t actual en la zona marítima circundante (de entre 0,1 y 1 Bq/l). La simulación también evalúa el nivel de concentración de tritio en la frontera de una vasta zona marítima alrededor de la central (490 km de norte a sur por 270 km de este a oeste), y demuestra que la cifra máxima de concentración media anual en la parte de esa frontera que queda dentro de la zona está muy por debajo de la milésima parte (0,00026 Bq/l) del nivel de fondo natural (aproximadamente de 0,1 a 1 Bq/l). Se espera que, una vez rebasada dicha frontera, el nivel de concentración sea aún más bajo como consecuencia de la mayor difusión. El nivel de concentración de otros materiales radiactivos presentará el mismo comportamiento.

Todos estos detalles ponen de manifiesto que las repercusiones en los seres humanos y el medio ambiente serán insignificantes. En concreto, el OIEA ha constatado que, en la evaluación del impacto radiológico en el medio ambiente que la TEPCO preparó y que la NRA revisó, se demuestra que la dosis para las personas representativas de los países vecinos será indetectable e insignificante (informe exhaustivo, pág. 25). Asimismo, el OIEA concluyó que los modelos de dispersión marina de la TEPCO predicen concentraciones muy insignificantes de tritio y de otros radionucleidos, que resultarán indetectables o indistinguibles de los niveles de fondo registrados en la frontera de la zona de simulación de los modelos (*ibid.*, pág. 28). De hecho, el impacto radiológico que, en valores anuales, tiene en una persona representativa la descarga en el mar del agua tratada mediante el ALPS es inferior al 0,1 % de la radiación que recibiría en un vuelo entre Tokio y Nueva York.

c) Participación de las partes interesadas

El Japón siempre ha tratado de atender las preocupaciones expresadas por terceros Estados organizando, entre otras cosas, intercambios bilaterales de información y frecuentes sesiones informativas para numerosos grupos de funcionarios de las embajadas en Tokio. Por ejemplo, desde 2011, el Gobierno del Japón ha organizado más de 120 sesiones informativas para misiones diplomáticas en Tokio, 15 de ellas desde abril de 2021; ha ofrecido sesiones explicativas en conferencias internacionales, incluidas las organizadas por el OIEA; y ha publicado en línea los datos y la información pertinentes.

Además, el Gobierno del Japón ha celebrado sesiones informativas individuales con países y regiones que han manifestado un especial interés, y actualmente mantiene diálogos con partes interesadas como la República de Corea y los países insulares del Pacífico.

El OIEA valoró positivamente estas iniciativas del Japón y, en su informe exhaustivo, concluyó que el país había facilitado información a las partes interesadas, tanto internacionales como nacionales, y había celebrado consultas con ellas, y que había realizado notables actividades de divulgación para garantizar la transparencia (informe exhaustivo, pág. 97).

Antes del 16 de junio de 2023, fecha de emisión del documento [SPLOS/33/14](#), el Japón había respondido a numerosas preguntas formuladas en dos cuestionarios conjuntos de China y Rusia. Las respuestas del Japón ocuparon más de 70 páginas.

Además, el Japón propuso en repetidas ocasiones organizar sesiones informativas individuales para expertos nucleares chinos, así como para funcionarios públicos, con el propósito de mantener un debate científico y facilitar la comprensión del asunto por parte de China. Estas propuestas se enmarcan en el compromiso del Japón de garantizar la máxima transparencia en lo que respecta a la seguridad de la descarga prevista. El Japón hizo las mismas propuestas a otros Estados y regiones interesados, como la República de Corea y los países insulares del Pacífico, con cuyos expertos se celebraron varias reuniones que demostraron ser muy eficaces para avanzar en el entendimiento mutuo.

Es de lamentar que, hasta hace poco, China no haya respondido a nuestra antigua propuesta y que aún no se hayan celebrado esas reuniones con sus expertos. Entretanto, China sigue distorsionando los hechos y formulando afirmaciones unilaterales que carecen de base científica, al tiempo que hace caso omiso de las explicaciones que el Japón ha ido ofreciendo continuamente. El Japón sigue dispuesto a tratar las preocupaciones de China en un diálogo bilateral, y espera que China responda a esta propuesta en lugar de emprender una campaña de desinformación sobre la descarga del agua tratada mediante el ALPS, haciendo caso omiso de las acreditadas conclusiones del OIEA.

d) Monitorización

El Japón llevará a cabo tanto la monitorización previa a la descarga (monitorización de las fuentes) como la monitorización del medio ambiente. El OIEA concluyó que las actividades y el planteamiento de la TEPCO y la NRA se ajustan a las normas internacionales de seguridad pertinentes, y reconoció la existencia de planes claramente definidos para ambos tipos de monitorización (informe exhaustivo, pág. 94). En el informe exhaustivo, también se afirma que el OIEA se compromete a cooperar con el Japón en lo que respecta a las descargas del agua tratada mediante el ALPS, no solo antes de que estas se lleven a cabo, sino también durante su ejecución y con posterioridad a ella, y que el OIEA seguirá examinando las actividades de monitorización del Japón y participando en ellas (*ibid.*, págs. v y vi).

III. Conclusión

El Japón ha cumplido las normas vigentes en materia de prevención, reducción y control de la contaminación en el medio marino, y reitera que adoptará todas las medidas posibles para garantizar que la descarga sea segura, y que no permitirá ninguna descarga que pueda ocasionar daños a las personas o al medio marino.

El Japón ha actuado, y continuará haciéndolo, en estricto cumplimiento de todos los requisitos nacionales e internacionales, y efectuará la descarga del agua tratada mediante el ALPS de forma transparente, en colaboración con el OIEA. El Japón hará pública la información de la monitorización con transparencia y prontitud. En el caso de que se detecte un eventual problema durante este proceso de monitorización, como un valor de concentración inusual de materiales radiactivos, el Japón adoptará las medidas oportunas, incluida la suspensión inmediata de la descarga, conforme a lo contemplado en el plan de descarga examinado por el OIEA.

El Gobierno del Japón asegura que, tal como ha constatado el OIEA en su informe exhaustivo, se han adoptado y se adoptarán todas las medidas de precaución necesarias para garantizar que la descarga del agua tratada mediante el ALPS procedente de la central nuclear de Fukushima Daiichi no ocasione daño alguno a los seres humanos ni al medio ambiente, incluido el medio marino.